

PEDRO HERNÁN ALVAREZ LORCA
NOTARIO PÚBLICO
ANÍBAL PINTO 269 – LOCAL 5
BUIN



REPERTORIO NUMERO 1179 - 2015

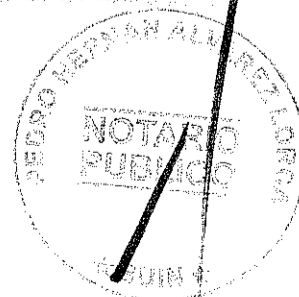
COMODATO DE INMUEBLE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAINE

A

**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL
MENOR (INTEGRA)**

En Buin, Comuna del mismo nombre, Provincia de Maipo, República de Chile, a veinticuatro de Julio de dos mil quince, ante mí **PEDRO HERNÁN ALVAREZ LORCA**, Abogado, Notario Público de Buin, con oficio en calle Aníbal Pinto número doscientos sesenta y nueve, Local cinco, de esta comuna, comparecen, por una parte y como comodante, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAINE**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil seiscientos guión nueve, representada legalmente por su Alcalde, don **DIEGO ALFONSO VERGARA RODRIGUEZ**, chileno, casado, Ingeniero en Acuicultura, cédula nacional de identidad número catorce millones cuatrocientos cincuenta y un mil ciento setenta guión cero, ambos domiciliados para estos efectos en calle General Baquedano número cuatrocientos noventa, comuna de Paine; y por la otra y como comodataria, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR (INTEGRA)**, Rol Único Tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guión cero, representada por su Directora Regional, doña **ISABEL OYARZÚN ROMÁN**, chilena, soltera, Asistente Social, cédula nacional de identidad número ocho millones cuarenta y seis mil novecientos setenta y ocho guión ocho, ambos con domicilio para estos efectos en calle Dieciocho número doscientos veintinueve, comuna de Santiago, de paso en esta en



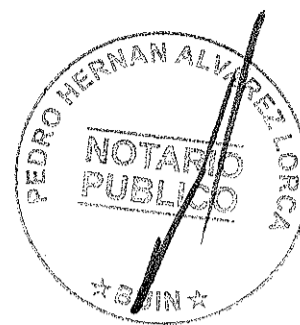
701
929
1890



adelante también "Integra" o "Fundación Integra", quienes acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen que han convenido un contrato de comodato que se registrará por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación: **PRIMERO: INMUEBLE OBJETO DEL COMODATO.** La comodante es dueña de un inmueble ubicado en calle Concepción número quinientos setenta de la comuna de Paine, el cual se encuentra inscrito a su nombre a fojas setecientos uno número ochocientos veintinueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Buin del año mil novecientos noventa. **SEGUNDO: ENTREGA DEL INMUEBLE.** La comodante se encuentra interesada en la situación y educación de los niños y niñas en situación de vulnerabilidad social que viven en el sector de la comuna de Paine, por lo que desea que en el inmueble señalado funcione un establecimiento en el cual se les brinde la atención y enseñanza necesaria. Bajo ese tenor, por este instrumento, entrega en comodato a Fundación Integra, para quien acepta su representante, ya individualizado, una porción del inmueble aludido en la cláusula precedente, que, según el plano, tiene una superficie aproximada de mil seiscientos noventa y tres coma cuarenta y seis metros cuadrados y los siguientes deslindes particulares: **Al Norte**, en cincuenta y cinco coma sesenta y tres metros aproximadamente, con calle Concepción; **Al Sur**, en cincuenta y ocho coma sesenta y cuatro metros aproximadamente, con resto de terreno municipal. **Al Oriente**, en veintinueve coma trece metros aproximadamente con resto de terreno municipal; y **Al Poniente**, en veintiséis coma cero nueve metros aproximadamente, con calle Buin, franja afecta a utilidad pública de por medio y ochavo de cuatro metros aproximadamente con intersección de calles Buin y Concepción. La porción de terreno individualizada precedentemente será destinada al funcionamiento de un establecimiento educacional de enseñanza preescolar, conforme a los criterios definidos por la comodataria. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato. **TERCERO: PLAZO DEL COMODATO.** El comodato tendrá una duración de diez años a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente



PEDRO HERNÁN ALVAREZ LORCA
NOTARIO PÚBLICO
ANIBAL PINTO 269 – LOCAL 5
BUIN

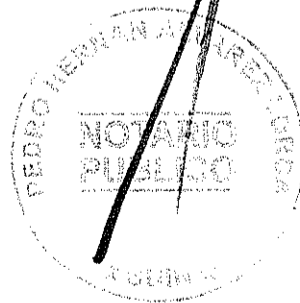


prorrogado por periodos iguales y sucesivos de cinco años, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de sesenta días corridos de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la comodataria ha infringido alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento. **CUARTO: ESTADO DEL INMUEBLE.** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, Fundación Integra se obliga especialmente amantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y a cancelar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto de aseo y conservación del mismo. **QUINTO: EJECUCIÓN DE OBRAS.** La comodante autoriza en este acto expresamente a la comodataria para llevar a cabo las obras necesarias para la habilitación y funcionamiento, en el terreno entregado en Comodato, de un establecimiento educacional, construido de acuerdo a los parámetros técnicos fijados por esta última, las cuales deberán contar con las autorizaciones reglamentarias que correspondan conforme a la normativa vigente. Dichas obras se incorporarán al dominio de la comodante una vez cumplido el plazo al que se alude en la cláusula tercera y en tanto permanezca el terreno bajo su propiedad. **SEXTO: INSCRIPCIÓN CONSERVATORIA.** Conforme a lo previsto en la letra i) del artículo cuarenta y seis de la Ley número veinte mil trescientos setenta, en el artículo dieciséis del Decreto Supremo número trescientos quince de dos mil once del Ministerio de Educación, y en el inciso segundo del artículo cincuenta y tres número dos del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, los comparecientes acuerdan inscribir el presente comodato en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. **SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD.** La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de Fundación





Integra, en la conservación del predio, hasta la culpa leve. **OCTAVO: GASTOS.** Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura, así como los de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de la comodataria. **NOVENO: MANDATO.** Las partes confieren mandato suficiente a doña Bárbara Jansana Soto, Directora Jurídica de la Municipalidad de Paine, para ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario, a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias. **DÉCIMO: FACULTAD PARA REQUERIR INSCRIPCIONES.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo. **UNDÉCIMO: CONSTANCIA:** Las partes dejan expresa constancia que el presente Comodato ha sido aprobado en la sesión Ordinaria número setenta y ocho del Honorable Concejo Municipal de Paine, de fecha veinticinco de febrero de dos mil quince, aprobada mediante Decreto número cero siete tres ocho/dos mil quince de veintisiete de febrero del presente año, en cumplimiento al artículo sesenta y cinco letra e) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco. Asimismo, con fecha cinco de marzo de dos mil quince las partes han dado término al contrato de Comodato suscrito con fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y tres y aprobado mediante Decreto Alcaldicio número doscientos once/noventa y tres de siete de junio del mismo año, sólo respecto del inmueble singularizado en el número uno de la cláusula primera, manteniéndose en lo demás vigente. Dicho término parcial de comodato fue aprobado mediante Decreto número mil cuatrocientos ochenta y siete de catorce de abril de dos mil quince. **DUODÉCIMO: PERSONERÍAS Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Paine y prorrogan competencia



PEDRO HERNÁN ALVAREZ LORCA
NOTARIO PÚBLICO
ANIBAL PINTO 269 – LOCAL 5
BUIN

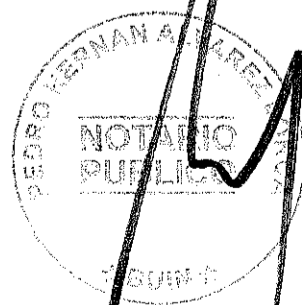


para ante sus Tribunales de Justicia. La personería de don **DIEGO ALFONSO VERGARA RODRIGUEZ** para representar a la comodante consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, notificada por Oficio número mil cuatrocientos sesenta y uno, de fecha tres de Diciembre de dos mil doce. La personería de doña **ISABEL OYARZUN ROMAN** para representar a Fundación Integra consta de escritura pública de fecha cuatro de junio de dos mil catorce, otorgada en la treinta y siete Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente. Los documentos citados no se insertan por expresa petición de las partes por ser conocidos por ambos. Minuta redactada por la abogada Barbará Jansana Soto. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes conjuntamente con el Notario que autoriza.- Se anota en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil ciento setenta y nueve - DOS MIL QUINCE.- Se da copia. Doy Fe.-


DIEGO ALFONSO VERGARA RODRIGUEZ
C.I.Nº 71445170-0, Alcalde **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAINE**




ISABEL OYARZÚN ROMÁN
C.I.Nº 8.046.978-0, Directora Regional **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR (INTEGRA)**



Se complementa la presente escritura con los siguientes documentos: **CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL**. Avalúos en pesos del SEGUNDO SEMESTRE DE 2015. Comuna: PAINE. Número de Rol: 00200-00039. Dirección o Nombre de la Propiedad: CONCEPCION 570 FUNDACION INTEGRAL. Destino de la Propiedad: EDUCACION Y CULTURA. AVALUO TOTAL: \$93.248.493. AVALUO EXENTO DE IMPUESTO: \$93.248.493. AVALUO AFECTO A IMPUESTO: \$0. AÑO TERMINO DE EXENCION: INDEFINIDO. El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad. Nota para el destinatario: Si desea verificar los antecedentes de este Certificado diríjase a www.sii.cl Por Orden del Director. Fecha: 22 de Julio de 2015. Hay firma. Ernesto Terán Moreno. Subdirector de Avaluaciones. Servicio de Impuestos Internos.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA. CERTIFICADO DE DEUDA. Nombre: I. MUNICIPALIDAD DE PAINE. Dirección: CONCEPCION 570. Rol: 104-00200-039. Comuna: PAINE. ESTE ROL (PAINE 104-00200-039) NO APARECE REGISTRADO EN EL SISTEMA DE CUENTA UNICA TRIBUTARIA. Fecha emisión del certificado. 23-07-2015. (Liquidada al: 23-07-2015) Emitido a las: 09:22:15. El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la cuenta única tributaria no se registra deuda asociada a este Rol (104-00200-039) La institución o persona ante quien se presenta este certificado podrá verificar su autenticidad en www.tesoreria.cl, ingresando el número del código de barra que se indica en el certificado. Hay código de barra 1201520430804763. Conforme.-

CONFORME CON SU ORIGINAL

BUIN 30 JUL 2015 BUIN

PEDRO HERNAN ALVAREZ LORCA
NOTARIO PUBLICO

